

**BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
ORGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
NO.- 14,785 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA VOL. LIX
*Viernes 14 de Junio del 2024***

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 17 y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, en los numerales 62, 63 fracción IV y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 168 fracciones III y XXXIX, 201, 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California; 63, 118, 119, 120 y 121 del Reglamento de Carrera Judicial y por acuerdo de Pleno celebrado en fecha trece de junio del dos mil veinticuatro, el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California emite la siguiente:

**CONVOCATORIA
PARA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR
TRADICIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

PRIMERA. TIPO DE CONCURSO, CATEGORÍA Y NÚMERO DE PLAZAS SUJETAS A EL. El concurso será abierto de oposición para “incrementar la reserva” de Juez de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado, en las materias Civil y Familiar Tradicional.

SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. En el concurso podrán participar las servidoras públicas y servidores públicos que laboren en el Poder Judicial del Estado de Baja California, así como, las ciudadanas y ciudadanos mexicanos con título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, que reúnan los requisitos para ocupar el cargo de Juez, establecidos en el numeral 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el cual se transcribe en su parte conducente:

“Para ser Juez se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- II. Tener cuando menos treinta años de edad, al día de su designación;*
- III. Poseer título profesional de Licenciado en Derecho o Abogado, con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;*
- IV. Acreditar, cuando menos cinco años de práctica profesional, y aprobar los exámenes psicométricos, de oposición y de méritos correspondientes;*
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por un delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena;*
- VI. Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de su designación, y*
- VII. No haber ocupado cargo de elección popular, titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, de dirigencia de algún partido político, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo al día de la designación."*

TERCERA. FECHA DE RECEPCIÓN, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN.

FECHA DE RECEPCIÓN: La solicitud y documentos se recibirán -acorde a la cita agendada- **el día veinticuatro (24) y veinticinco (25) de junio del dos mil veinticuatro, en un horario comprendido de las ocho treinta horas a las catorce horas.**

LUGAR:

EN LA CIUDAD DE MEXICALI: Oficinas de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura del Estado, ubicadas en el Edificio de Tribunales, Tercer Piso Centro Cívico.

AGENDAR CITA PARA LA RECEPCIÓN: Las y los profesionistas con interés en participar, **deberán tramitar los días diecisiete (17) y dieciocho (18) de junio del dos mil veinticuatro**, a través de la liga: <https://concursos.pjbc.gob.mx/>, **la cita (día y horario) para entregar la documentación correspondiente, sin la cual no podrán ser atendidos.**

DOCUMENTACIÓN: Las interesadas y los interesados deberán presentar los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de inscripción con firma autógrafa (**se generará al momento de agendar su cita para la recepción, por lo cual debe imprimirse inmediatamente**);

2. Original o copia certificada del acta de nacimiento; (Art. 62 fracciones I y II de la Constitución Local)
3. Copia certificada por Notario Público del título profesional de licenciado en derecho, de cédula federal profesional y del registro estatal profesional (cédula estatal); (Art. 62 fracción III de la Constitución Local)
4. Original de carta de residencia, en la que se acredite que el aspirante ha residido en el Estado durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de la presentación del documento; **cuya fecha de expedición no exceda de tres meses;** (Art. 62 fracción VI de la Constitución Local)
5. Original de carta de no antecedentes, en la que se establezca que el aspirante no ha sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena, **cuya fecha de expedición no exceda de un año;** (Art. 62 fracción V de la Constitución Local)
6. Original de Constancia de no inhabilitación, **cuya fecha de expedición no exceda de tres meses;** (Art. 62 fracción V de la Constitución Local)
7. **Currículum vitae actualizado** (en el formato que esta a disposición en la página del Poder Judicial del Estado), en el cual deberá establecerse como mínimo la preparación académica y la experiencia profesional; (Art. 62 fracciones IV y VII de la Constitución Local)
8. Original o copia certificada de los documentos que acrediten la experiencia o ejercicio profesional del aspirante de más de cinco años; los cuales deberán presentarse atendiendo a los lineamientos señalados en la base quinta; (Art. 62 fracción IV de la Constitución Local)
9. Original o copia certificada de los documentos que acrediten el grado académico (doctorado y/o maestría), especialidad y diplomados con que cuente el aspirante, así como, **los cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares que hubiere realizado durante los ÚLTIMOS CINCO AÑOS, los cuales se computan atendiendo a la fecha de recepción; mismos que deberán presentarse en orden cronológico.**
10. Original o copia certificada de los documentos que acrediten su participación en publicaciones jurídicas, así como, los relativos a su desempeño como **instructor, conferencista y/o expositor del Poder Judicial del Estado de Baja California, que hubiere realizado durante los últimos cinco años, los cuales se computan atendiendo a la fecha de recepción;**
11. Carta compromiso de ajustarse a las reglas que se determinen para el desarrollo del presente concurso.
12. Escrito en el que bajo protesta de decir verdad, manifieste el aspirante encontrarse en pleno goce de sus derechos políticos y civiles; y que no padece enfermedades transmisibles que constituyan un peligro para la salubridad y dificulten gravemente el desempeño de las funciones respectivas al cargo que se concursa, de igual manera manifestar que es de su conocimiento que la

adscripción de las plazas concursadas será determinada por el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

13. Fotografía tamaño credencial reciente, de frente y a color.

Ahora bien, **las funcionarias y funcionarios jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado que tengan más de CINCO AÑOS desempeñando en forma ininterrumpida** alguna de las categorías establecidas en el artículo 199 fracciones II a VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **se les exenta de presentar los documentos enlistados en los números 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10**, siempre y cuando verifiquen que dichos documentos obran en su expediente personal en los términos solicitados en la presente base (los indicados en los numerales 4, 5 y 6 se consideraran con independencia de la fecha de expedición), **para lo cual deberán solicitar dicha verificación a través del correo electrónico: carrera.judicial@pjbc.gob.mx, durante el periodo comprendido del catorce (14) y diecisiete (17) de junio del dos mil veinticuatro**, para obtener respuesta por el mismo medio a más tardar el día dieciocho (18) del mismo mes y año; sin lo cual no serán atendidos, de lo contrario, se tomarán en cuenta únicamente los documentos que la o el participante presente con motivo de este concurso.

Del mismo modo, **las funcionarias y funcionarios jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado que tengan menos de CINCO AÑOS** desempeñando alguna de las categorías establecidas en el artículo 199 fracciones II a VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **se les exenta de presentar los documentos que se indican en los números 2, 3, 9 y 10**, siempre y cuando, obren y soliciten la verificación correspondiente en los términos precisados con antelación, sin lo cual únicamente se consideraran los documentos que la o el participante presente con motivo de este concurso.

Es importante señalar que la presentación de la solicitud implica, necesariamente, que la o el solicitante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso así como su conformidad con ellos.

Así mismo, se hace del conocimiento que no se admitirán solicitudes ni documentos fuera del día y horario agendado acorde a la cita para la recepción.

CUARTA. DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EJERCICIO PROFESIONAL. La o el participante podrá presentar cualquiera de los documentos que se indican en la presente base, tendientes a acreditar el ejercicio profesional continuo de cuando menos cinco años, a que se refiere la fracción IV del artículo 62 de la Constitución Local; **documentos ordenados de manera cronológica, de los cuales se advierta el periodo laborado de inicio a fin, los cargos que hubiere ocupado o bien la práctica constante y continua de la profesión**, de conformidad a lo siguiente:

a) Para acreditar el ejercicio libre de la profesión: Original o copia certificada de las promociones en las que se desprenda que la o el participante es el abogado patrono, debidamente selladas de recibido por la instancia que corresponda y **acompañadas del proveído correspondiente.**

Las cartas o documentos en los que hagan constar que la o el participante prestó sus servicios como abogado litigante o bien que pertenece a algún colegio, asociación o barras de abogados, por sí solas carecen de validez.

b) Para acreditar el ejercicio profesional en el Poder Judicial del Estado: Original o copia certificada de aquellos nombramientos en los cuales se desprenda el ejercicio profesional de licenciado en derecho o abogado así como la fecha de inicio y culminación del cargo que desempeñe, o en su caso carta de servicios expedida por la autoridad legalmente facultada para ello.

c) Para acreditar el ejercicio profesional en las diversas dependencias públicas: Original o copia certificada de los nombramientos en los cuales se desprenda el ejercicio profesional de licenciado en derecho o abogado así como la fecha de inicio y culminación del cargo que desempeñe, o en su caso carta de servicios expedida por la autoridad legalmente facultada para ello.

Las situaciones no previstas en la presente base serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES. La Comisión de Carrera Judicial verificará que las solicitudes contengan todos los datos necesarios, y que estén acompañadas de todos los documentos requeridos en la base tercera; de lo contrario, no serán admitidas.

SEXTA. FORMA EN QUE SE IDENTIFICARÁN LAS Y LOS ASPIRANTES. Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso las y los participantes podrán identificarse con alguno de los documentos siguientes, que deberán exhibir en original: credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral; pasaporte extendido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; Registro Estatal profesional expedido por la Secretaría de Educación y Bienestar Social; credencial de empleado emitida por el Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES. Publicada la convocatoria, así como durante el desarrollo del concurso, las y los participantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente, gestión personal ante los miembros del Consejo o del Jurado, tendiente a beneficiarse en dicho concurso. **Hacerlo, en contravención de esta disposición, ameritará la descalificación inapelable del participante de conformidad a los dispuesto por el numeral 153 del Reglamento de Carrera Judicial.**

OCTAVA. ETAPAS DEL CONCURSO, FORMAS DE EVALUACIÓN. El concurso constará de las siguientes etapas:

I. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Consiste en determinar si la o el aspirante reúne o no los requisitos legales para ocupar la plaza que se concursará; por lo que, la Comisión de Carrera Judicial elaborará un dictamen en el que determinará si las y los aspirantes cumplen o no con los requisitos legales, el cual deberá remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura para su análisis y en su caso aprobación.

La lista de las y los participantes que acrediten los requisitos legales será publicada, por una sola vez, en el Boletín Judicial del Estado y en la siguiente página de internet: <http://www.pjbc.gob.mx/boletin/boletin.htm>, por lo tanto, las y los aspirantes que no figuren en dicha lista no podrán participar en la ulterior fase.

Para los efectos legales correspondientes a las y los aspirantes que no hubieren acreditado la presente etapa, se les notificará a través del correo electrónico que señalaron para tales efectos en la solicitud de inscripción; ahora bien, el Pleno del Consejo puede determinar la notificación por dicho medio a las y los participantes acreditados.

II. DE LA EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA. Estriba en un estudio psicológico que incluye diversas pruebas, a efecto de determinar si el aspirante es aceptable o no psicológicamente para desempeñar la plaza concursada.

La presente etapa se aplicará los días tres (03) y cuatro (04) de julio del dos mil veinticuatro, en el horario comprendido de las nueve a las veinte horas; habilitándose para su aplicación:

PARTIDO JUDICIAL DE MEXICALI

LUGAR: Sala de usos múltiples ubicada en el primer piso del edificio de Poder Judicial del Estado, sito en avenida de los Héroes sin número, Centro Cívico.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la base décima tercera de la presente convocatoria.

Con la prevención de que en la publicación a que se hace referencia, en el penúltimo párrafo de la fracción que antecede, se establecerá en forma específica el día y horario que le corresponderá a cada aspirante.

La lista de las y los participantes que acrediten la presente etapa será publicada, por una sola vez, en el Boletín Judicial del Estado y/o en la siguiente página de

internet: <https://www.poder-judicial-bc.gob.mx/>, por lo tanto, las y los aspirantes que no figuren en dicha lista no podrán participar en la ulterior fase.

Para los efectos legales correspondientes a las y los aspirantes que no hubieren acreditado la presente etapa, se les notificará a través del correo electrónico que señalaron para tales efectos en la solicitud de inscripción; ahora bien, el Pleno del Consejo puede determinar la notificación por dicho medio a las y los participantes acreditados.

III. DE LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS. Consta de dos exámenes, uno teórico y el otro práctico, con el objeto de tasar los conocimientos jurídicos del aspirante; para lo cual la guía de estudios correspondientes estará a disposición en la página oficial del Poder Judicial del Estado.

El EXAMEN TEÓRICO será un cuestionario en un formato de opción múltiple, cuyo contenido versará sobre las materias que se relacionen con la función de la plaza que se concursa, otorgando igualdad de condiciones a quienes lo sustentaron; el examen de referencia tendrá verificativo el día **nueve (09) de julio del dos mil veinticuatro**, en un horario comprendido de las **nueve a las once horas**, en la instalación siguiente:

MEXICALI

- Sala de usos múltiples ubicada en el primer piso del edificio de Poder Judicial del Estado, sito en avenida de los Héroes sin número, Centro Cívico.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la base décima tercera de la presente convocatoria.

El examen será calificado por el Jurado de Evaluación integrado en los términos del artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

La lista con los nombres de las personas que acrediten el examen teórico cuya calificación mínima aprobatoria es de 80 puntos, en una escala de 0 a 100, será publicada conjuntamente con la calificación obtenida, en el Boletín Judicial y en la siguiente página de internet: <http://www.pjbc.gob.mx/boletin/boletin.htm>; por lo tanto únicamente estos aspirantes tendrán derecho a acceder al EXAMEN PRÁCTICO, así mismo, **para los efectos legales correspondientes a las y los aspirantes que no hubieren acreditado la presente fase, se les notificará a través del correo electrónico que señalaron para tales efectos en la solicitud de inscripción; ahora bien, el Pleno del Consejo puede determinar la notificación por dicho medio a las y los participantes acreditados.**

El EXAMEN PRÁCTICO consistirá en la elaboración de un proyecto de resolución de un caso real resuelto en un juzgado; **contando la o el aspirante con cinco horas (continuas) para su realización**, mismo que tendrá verificativo el día **seis (06) de agosto del dos mil veinticuatro**, dentro de un horario comprendido de las **ocho a las diecinueve horas**, en consecuencia, en la publicación en la cual se haga del conocimiento las y los participantes acreditados en el examen teórico, se especificará el horario que le corresponderá a cada aspirante.

Asimismo, se hace del conocimiento que se habilita para su aplicación:

MEXICALI

- Sala de usos múltiples ubicada en el primer piso del edificio de Poder Judicial del Estado, sito en avenida de los Héroes sin número, Centro Cívico.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la décima tercera de la presente convocatoria.

La calificación mínima aprobatoria del caso práctico es de 80 puntos, en una escala de 0 a 100, la cual estará a cargo del Jurado de evaluación, conforme a lo siguiente:

- I. Motivación: hasta 40 puntos;
- II. Fundamentación: hasta 20 puntos;
- III. Fijar la litis: hasta 10 puntos;
- IV. Estructura de la resolución: hasta 10 puntos;
- V. Desarrollo del tema y contenido de los considerandos y resolutivos: hasta 10 puntos; y
- VI. Sentido del fallo: hasta 10 puntos.

La lista con los nombres de las personas que acrediten el examen práctico, será publicada conjuntamente con la calificación obtenida, en el Boletín Judicial y en la siguiente página de internet: <http://www.pjbc.gob.mx/boletin/boletin.htm>, por lo tanto únicamente estos aspirantes tendrán derecho a participar en la ulterior fase del concurso, no así, quienes no aparezcan en la lista, **para los efectos legales correspondientes a las y los aspirantes que no hubieren acreditado la presente fase, se les notificará a través del correo electrónico y/o vía telefónica que señalaron para tales efectos en la solicitud de inscripción; ahora bien, el Pleno del Consejo puede determinar la notificación por dicho medio a las y los participantes acreditados.**

La publicación en el Boletín Judicial del Estado, de la lista de las y los aspirantes que hayan acreditado la etapa de conocimientos, es decir los exámenes teórico-práctico, tiene también el efecto de que cualquier persona, dentro de los **cinco días siguientes, a través del correo electrónico: carrera.judicial@pjbc.gob.mx**, pueda presentar ante la Comisión de Carrera Judicial algún escrito en el que, de manera

respetuosa, fundada y motivada, haga las observaciones u objeciones que considere pertinentes respecto de alguno o algunos de las y los candidatos de la lista y, en su caso, acompañe los documentos indispensables para corroborar sus afirmaciones. Los escritos de observaciones u objeciones se tratarán de manera confidencial y se someterán a consideración del Pleno del Consejo.

Asimismo, el Consejo de la Judicatura deberá escuchar la opinión escrita de agrupaciones profesionales de abogados de esta entidad Federativa, que se encuentren registrados en el Departamento de Profesiones del Estado, así como de las Facultades y Escuelas de Derecho de Baja California, ahora bien, dichas opiniones deben ser remitidas en los términos indicados con antelación.

IV. ENTREVISTA. Consiste en el examen del aspirante, bajo los siguientes aspectos: integridad profesional (rectitud, probidad, ética), presentación (imagen), seguridad (confianza), habilidad de comunicación, madurez (buen juicio o prudencia, sensatez) y objetividad, dicha entrevista **tendrá verificativo los días quince (15) y dieciséis (16) de agosto del dos mil veinticuatro, a partir de las nueve horas**, no obstante lo anterior en la publicación a que se hace referencia en el antepenúltimo párrafo de la fracción que antecede, se **establecerá en forma específica el día y horario que le corresponderá a cada aspirante**; habilitándose para su aplicación:

MEXICALI

■ Sala de sesiones de las salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en el segundo piso del edificio de tribunales, sito en avenida de los Héroes sin número, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la base décima tercera de la presente convocatoria.

La entrevista será transmitida a través de la siguiente página de internet: <http://www.poder-judicial-bc.gob.mx>; será en audiencia pública y estará a cargo del Jurado de Evaluación integrado de conformidad a lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Ahora bien, se hace del conocimiento que la entrevista se desarrollará de la siguiente manera:

- I. Se recibirá a la o el aspirante, a quien se le preguntará su nombre completo;
- II. La o el participante contará con un tiempo no mayor a diez minutos para realizar una breve exposición sobre el cargo a ocupar, sus méritos profesionales y las acciones a desarrollar en caso de ser nombrado.
- III. El Jurado formulará al sustentante el número de preguntas que considere necesarias y en el orden que así lo convengan sus miembros.

IV. La duración de la entrevista, será determinada por los miembros del Jurado, lo cual se hará del conocimiento de las y los participantes con la debida oportunidad.

La calificación mínima aprobatoria de ésta etapa es de 80 puntos, en una escala de 0 a 100, misma que se valorará conforme a lo siguiente:

- a) Integridad profesional (rectitud, probidad, ética) hasta 25 puntos;
- b) Presentación (imagen), hasta 10 puntos;
- c) Seguridad (confianza), hasta 10 puntos;
- d) Habilidad de comunicación, hasta 15 puntos;
- e) Madurez (buen juicio o prudencia, sensatez), hasta 15 puntos; y
- f) Objetividad, hasta 25 puntos.

La lista con los nombres de las personas que acrediten la entrevista, será publicada conjuntamente con la calificación obtenida, en el Boletín Judicial y en la siguiente página de internet: <http://www.pjbc.gob.mx/boletin/boletin.htm>, por lo tanto únicamente estos aspirantes tendrán derecho a participar en la siguiente etapa del concurso, no así, quienes no aparezcan en la lista.

Para los efectos legales correspondientes a las y los aspirantes que no hubieren acreditado la presente fase, se les notificará a través del correo electrónico que señalaron para tales efectos en la solicitud de inscripción; ahora bien, el Pleno del Consejo puede determinar la notificación por dicho medio a las y los participantes acreditados.

V. DE LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS. Radica en la calificación de los méritos del aspirante, tales como la preparación académica (incluyendo grado académico, especialización, diplomado, cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares cursados por el aspirante); la experiencia profesional (comprendiendo también la docencia, investigación y publicación jurídicas y en su caso, antigüedad en cargos jurisdiccionales); así mismo, el prestigio profesional.

La valoración de los méritos se hará conforme al puntaje siguiente:

I. Preparación académica: hasta 35 puntos

a) Grado académico: doctorado 35 puntos; una maestría 25 puntos; dos o más maestrías 35 puntos; para el otorgamiento del puntaje respectivo se deberá exhibir como mínimo el ACTA DE EXAMEN DE GRADO.

En caso de que los participantes NO cuenten como mínimo con el acta de examen de grado para el otorgamiento total de los puntos, se concederán por lo que hace al DOCTORADO 20 puntos y 10 puntos respecto de la MAESTRÍA, a las y los aspirantes que acrediten mediante el **CERTIFICADO DE ESTUDIOS** (debidamente registrado) **haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas.**

b) Especialización: una especialidad 10 puntos; dos o más especialidades 15 puntos, se deberá exhibir DIPLOMA DE ESPECIALIDAD. (Se otorgara puntaje atendiendo a los requisitos establecidos para su expedición).

c) Diplomado: un diplomado 3 puntos; dos o más diplomados 6 puntos; destacando que solamente se consideran aquellos que se hubieren realizado durante los últimos cinco años.

d) Cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares cursados por el aspirante: se otorgará **1 punto por cada diez eventos**, tomando en consideración solamente aquellos que se hubieren realizado durante los últimos cinco años; sin que se pueda otorgar más de 5 puntos.

Sin excepción alguna, los **estudios en el extranjero deben contar con la revalidación correspondiente de autoridad competente**, a efecto de que puedan ser tomados en consideración en el presente concurso.

II. Experiencia profesional: hasta 60 Puntos

a) Ejercicio profesional: Se otorgarán por 25 años de ejercicio profesional 50 puntos; por 20 años 45 puntos; por 15 años 40 puntos; por 10 años 35 puntos y por 5 años 15 puntos.

b) Docencia: Se otorgarán por el ejercicio de la docencia a nivel de posgrado 10 puntos y a nivel de licenciatura 5 puntos, para otorgar dicho puntaje el aspirante deberá acreditar que fungió como docente por lo menos un año (anexando constancia y comprobantes).

Así mismo, se otorgarán 2 puntos, sin exceder de 6 puntos, por cada cinco eventos en los cuales el aspirante se hubiere desempeñado como expositor dentro del Poder Judicial del Estado de Baja California; tomando en consideración solamente aquellos que se hubieren realizado durante los últimos cinco años.

c) Investigación jurídica: se otorgará 1 punto por cada trabajo formal de investigación que hubiere realizado durante los últimos tres años, sin exceder de 3 puntos.

d) Publicación jurídica: se otorgarán 3 puntos por cada cinco publicaciones, tomando en consideración solamente aquellas que se hubieren realizado durante los últimos cinco años, sin exceder de 6 puntos.

e) Antigüedad en cargos jurisdiccionales: Si el aspirante dentro de su ejercicio profesional ha desempeñado cargos jurisdiccionales, se le otorgará un puntaje adicional al señalado en el inciso a) de este artículo, el cual no excederá de 10 puntos, siempre y cuando se encuentre **en cualquiera de las hipótesis siguientes**: haberse desempeñado como Juez al menos durante cinco años; como Secretario General de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta, Secretario Auxiliar, Secretario de Acuerdos y Secretario Actuario por un lapso no menor a tres años.

III. Prestigio profesional: hasta 5 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada opinión emitida por agrupaciones profesionales de abogados de esta entidad Federativa, que se encuentren registrados en el Departamento de Profesiones del Estado, así como de las Facultades y Escuelas de Derecho de Baja California, siempre y cuando sea consecuencia del acuerdo que tome el órgano competente en la asamblea correspondiente, debiendo acompañar a dicha opinión copia del acta de dicha asamblea.

La puntuación de este artículo será acumulativa y no podrá exceder del límite máximo establecido.

A efecto de que sean valoradas, las opiniones públicas a que se refiere el presente apartado, deberán ser emitidas con motivo de la convocatoria en que se encuentra participando la o el aspirante, circunstancia que debe estar claramente indicada en el contenido de la opinión que al efecto se emita, **por lo que no se otorgará puntaje a opiniones públicas emitidas con anterioridad a la presente convocatoria; destacando que únicamente serán valoradas aquellas opiniones que se reciban dentro del plazo establecido en la publicación correspondiente.**

La Comisión de Carrera Judicial elaborará una lista con el resultado obtenido por las y los aspirantes en el examen de méritos, la cual será presentada ante el Pleno del Consejo para su análisis y en su caso aprobación, quien decidirá en forma definitiva sobre la misma, los resultados de dicha etapa se publicaran en el Boletín Judicial del Estado y en la siguiente página de internet: <http://www.pjbc.gob.mx/boletin/boletin.htm>.

Aunado a lo anterior, **para los efectos legales correspondientes el puntaje obtenido por las y los aspirantes les será notificado a través del correo electrónico y/o vía telefónica que señalaron para tales efectos en el formato de solicitud.**

NOVENA. La Comisión de Carrera Judicial procederá a realizar la suma de las calificaciones obtenidas por las y los aspirantes en cada una de las etapas y con dicho resultado, elaborará y enviará una lista al Pleno del Consejo para su análisis.

DÉCIMA. La lista que remita el Consejo de la Judicatura al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se establecerá en orden descendente y en su caso alfabético, las y los aspirantes que hubiesen acreditado todas las etapas del concurso, misma que será publicada una sola vez para efectos de notificación en el Boletín Judicial del Estado, estableciéndose el puntaje obtenido por las y los concursantes en cada uno de los exámenes.

Las y los profesionistas que aparezcan en el listado de finalistas, se integrarán a la reserva de personas, que en caso de existir vacantes, podrán ser designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia. **Dicho listado de reserva tendrán una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su publicación.**

Se hace del conocimiento a las y los profesionistas que forman parte del listado de reserva actual de Jueces de Primera Instancia en las materias Civil y Familiar del Poder Judicial del Estado de Baja California, se hará una extensión de la vigencia por dos años, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA. Son causas de descalificación:

- I.No acreditar los requisitos de elegibilidad en los términos de la Constitución Local, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Reglamento de Carrera Judicial del Estado y esta convocatoria.
- II.Obtener en el examen psicométrico resultado de no aceptable.
- III.No alcanzar la calificación mínima señalada en las etapas conducentes.
- IV.La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- V.No presentarse el día, lugar y hora señalados, para la realización de los exámenes psicométrico, de conocimientos o la entrevista.
- VI.La impresión en los exámenes prácticos, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura o nombre no autorizados, que pueda servir para identificar al sustentante, **por lo cual, los aspirantes deben asentar únicamente en su proyecto los nombres que estén señalados en el expediente que en su caso se les proporcione**, o bien los establecidos en la hoja de instrucciones que se les entregue.
- VII. Una vez publicada la convocatoria correspondiente, así como durante el desarrollo del concurso, realizar directa o indirectamente el aspirante alguna gestión ante los miembros del Consejo o del Jurado, tendiente a obtener algún beneficio en dicho concurso.

La actualización de alguna de las causas señaladas con anterioridad, traerá como consecuencia la descalificación de la candidata o candidato, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta. Para resolver sobre la descalificación de un concursante, por la actualización de una causa, con excepción de las contenidas en las fracciones I, II y III de esta base que operarán de pleno derecho, la Comisión emitirá un dictamen fundado y motivado que elevará al Pleno del Consejo para su análisis y en su caso aprobación. Si se considera procedente la descalificación, se notificará dicha resolución al afectado de manera personal.

La descalificación se decretará, sin perjuicio del inicio de los procedimientos de responsabilidad y otros que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. El Consejo tendrá la facultad de declarar desierto el concurso fundada y motivadamente, cuando advierta alguna causa que lo haga ineficaz.

DÉCIMA TERCERA. El Consejo tendrá la **facultad de modificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, para el desarrollo de las etapas que integran el presente proceso**, para lo cual podrá autorizar diversas sedes a las señaladas, así como la implementación y utilización de mecanismos tecnológicos y/o plataformas digitales, ello con la finalidad de privilegiar el cuidado a la integridad física de las y los aspirantes, funcionarias y funcionarios del Poder Judicial del Estado.

Dichas modificaciones se harán del conocimiento de las y los aspirantes por lo menos con veinticuatro horas de anticipación al desarrollo del examen correspondiente, lo anterior, a través de correo electrónico y/o vía telefónica.

DÉCIMA CUARTA. Las circunstancias no previstas en esta convocatoria, serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

ATENTAMENTE

**Mexicali, Baja California; 13 de junio del 2024
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

LIC. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ